



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2021/13

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE
BONOS DESCUENTO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN COMERCIOS, HOSTELERÍA Y
SERVICIOS**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo
3. Área gestora:	Dirección de Comercio y Turismo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Dentro del plan de medidas para el fomento de la economía y el empleo, una de las líneas de actuación es el incentivar el incremento del consumo local.

La crisis económica grave a la que nos enfrentamos va a retraer mucho el consumo de las personas residentes en Pamplona. No sólo por la menor capacidad adquisitiva de los que hayan perdido el empleo o sufrido un ERTE sino también por la pérdida de confianza e incertidumbre en el futuro que hará que se reduzca el gasto comercializable de los consumidores en general.

Una manera de incentivar ese consumo local es establecer un sistema de bonos descuentos subvencionados por una entidad pública, en este caso el Ayuntamiento.

2. Finalidad de la convocatoria:

Incentivar la compra en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios de Pamplona para impulsar el desarrollo económico de un sector que se encuentra gravemente afectado por la paralización de su actividad durante la pandemia del Covid19.

Estimular la compra en el comercio de proximidad para mantener un modelo de ciudad lleno de vida; mostrar la amplia oferta comercial de los establecimientos más próximos al ciudadano, ubicados tanto en el centro como en los barrios.

Impulsar la economía urbana, actuando como complemento y refuerzo de otras medidas, como las subvenciones al sector hostelero.



3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Participación de establecimientos de Pamplona en el programa de bonos:

Podrán participar en esta convocatoria todos los comercios y negocios de Pamplona que reúnan los requisitos señalados en el apartado D de esta convocatoria. Para adherirse al sistema la persona titular del establecimiento adherido debe tener la consideración de autónomo o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicadas en Pamplona. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas trabajadoras y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

Los comercios y negocios de Pamplona que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior podrán adherirse a la convocatoria a través de una solicitud en la siguiente dirección: <https://sedeelectronica.pamplona.es/bonosdescuento>.

El plazo de solicitud de adhesión se abre a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BON y finalizará transcurridos 7 días hábiles.

El Ayuntamiento irá comprobando según lleguen las solicitudes que se cumplen los requisitos y publicará la lista de establecimientos admitidos en la web www.pamplonup.es y en la web www.pamplona.es.

Los establecimientos que presenten la documentación incompleta serán requeridos para su subsanación en los plazos legalmente establecidos. No podrán ser dados de alta en la web de venta a consumidores ni en el sistema informático de canje de bonos hasta no haber subsanado lo requerido.

Emisión de la Campaña Primavera de bonos "Pamplonup":

La Campaña Primavera de bonos Pamplonup del 2021 se realizará desde el día de publicación en la web municipal de la lista de participantes admitidos y hasta el 31 de mayo o hasta agotarse, con una cantidad máxima de venta y canje de 70.202 bonos.

La nueva campaña de bonos a los consumidores se iniciará el mismo día de la publicación en la web de la primera lista de adheridos. Los bonos se pondrán a la venta en los días señalados en el párrafo anterior, en la web www.pamplonup.es con la correspondiente plataforma de pago y descarga de bonos en formato digital (códigos QR u otro formato similar). Una vez realizado el pago, la persona compradora de los bonos recibirá en el correo electrónico indicado, un documento (formato pdf) con los códigos QR u otro formato similar correspondientes a los bonos adquiridos. Estos bonos QR u otro formato digital similar se podrán presentar en los establecimientos adheridos para su canje bien en soporte digital (en teléfono móvil o Tablet) bien en soporte papel (impresos en papel).

Podrá adquirir los bonos en la web toda persona mayor de 18 años. No es necesario que esa persona esté empadronada en Pamplona. Cada persona podrá adquirir un máximo de 15 bonos. No se devolverán bonos comprados y no canjeados en los establecimientos participantes dentro de las fechas indicadas de la campaña.

Los bonos tendrán un valor facial de 20 € y la persona compradora pagará la cantidad de 14 € por bono, siendo los 6 € restantes la cantidad a subvencionar por el Ayuntamiento. Los bonos se podrán utilizar en compras de valor de precio de venta al público (PVP) de 20 € o superiores.

Se podrán canjear de manera acumulada hasta un máximo de 30 bonos por tique o factura.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Para poder entrar en el sistema de pagos priorizados, siempre el valor del total del ticket o factura (total PVP) deberá ser igual o mayor al total de bonos canjeados.

Para canjear un bono el total del ticket deberá ser 20 € o más. Para canjear dos bonos el total del ticket deberá ser 40 € o más. Y así sucesivamente. En el caso de que un establecimiento adherido acepte el canje de bonos por importe menor del total del ticket o factura, (sea cual sea la diferencia de valor, aunque se trate de una diferencia mínima de céntimos) el Ayuntamiento de Pamplona no tramitará ninguno de los bonos asociados a esa venta al mismo tiempo que el resto de bonos, lo dejará en estado de "incidencia", se tramitarán al finalizar el programa y se pagarán sin priorizar y en todo caso con el máximo valor de subvención correspondiente según lo pagado por la persona consumidora.

Así, por ejemplo, con un bono de 20 € un ticket de 18,50 € será considerado como "incidencia" y no se tramitará hasta finalizar el programa.

La web de venta de bonos estará operativa desde la fecha de publicación de la primera lista de establecimientos adheridos y durante los periodos señalados anteriormente o hasta agotar existencias. Los bonos podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos en las fechas señaladas de la Campaña Primavera, es decir, desde el día de inicio hasta el 31 de mayo inclusive.

El establecimiento adherido al programa bonos Pamplonup de esta campaña al confirmar su adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- a) El establecimiento adherido se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Pamplona sobre el programa en un lugar visible del establecimiento.
- b) El establecimiento adherido se descargará la aplicación móvil o solución tecnológica similar que se determine que estará disponible de manera gratuita para los participantes, que garantizará la trazabilidad digital de los bonos canjeados. A través de ésta se deberá registrar el bono o bonos presentados por los clientes como forma de pago. Al registrar el código QR u otro formato digital del bono, comprobará su validez y lo almacenará de manera electrónica como bono asignado al establecimiento donde se canjea y quedará clasificado como bono ya utilizado sin poder usarse más de una vez en otros establecimientos. La aplicación o solución tecnológica similar requerirá tras validar cada bono, tomar una fotografía de la factura o ticket de caja, como justificación de la venta asociada a los bonos canjeados en cada operación y posterior cobro de la cantidad correspondiente (20 € por cada bono canjeado).
- c) El funcionamiento preciso, instrucciones de descarga, manual de uso y la operativa a seguir en el proceso de cobro a los clientes así como la gestión de posibles incidencias será explicado por escrito en un manual de instrucciones enviado a todos los participantes así como en avisos por correo electrónico desde el buzón bonos@pamplona.es a la dirección de correo electrónico que cada participante indique en su solicitud. Además se ofrecerá la posibilidad de participar en una sesión formativa virtual a través del canal de you tube del Ayuntamiento de Pamplona con un carácter más práctico y de resolución de dudas. Será responsabilidad del establecimiento participante leer y conocer estas instrucciones y transmitir las a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de cobro en caja.
- d) Las incidencias y consultas sobre el sistema se atenderán y resolverán mediante el buzón de correo bonos@pamplona.es indicando siempre en el asunto el nombre del establecimiento para facilitar una atención más ágil y un correcto seguimiento por parte del equipo técnico municipal asignado a esta campaña.
- e) El establecimiento adherido deberá disponer de al menos un dispositivo móvil (teléfono o Tablet) con el sistema operativo ANDROID para la descarga de la aplicación móvil que se indicará desde el Ayuntamiento en el momento de la adhesión. Para ello el dispositivo debe ser un teléfono "Smartphone",



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

con cámara fotográfica y acceso a datos móviles durante su uso. El dispositivo deberá estar configurado con permiso para acceso a la cámara. En el manual de instrucciones se proporcionarán todos los detalles técnicos necesarios y también se facilitará a los participantes un teléfono de soporte técnico para consultas de funcionamiento de la aplicación móvil y del sistema de canje.

f) El establecimiento se compromete a aceptar los bonos como medio de pago de cualquiera de los productos o servicios ofrecidos al público en su establecimiento salvo aquellos que por su normativa específica no puedan ser objeto de promociones. La inclusión de este tipo de artículos en el canje, de hacerse, será responsabilidad exclusiva del establecimiento vendedor.

g) La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de devolución, cumpliendo la legislación vigente al respecto. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con el bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico, sino a su sustitución por otro producto del establecimiento.

h) Los establecimientos adheridos podrán ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.

i) Los establecimientos adheridos deberán guardar copia de los tickets o facturas que hayan sido objeto de canje de bonos hasta el 31 de marzo del 2022, para poder realizar las comprobaciones posteriores oportunas en caso de ser necesario.

Asimismo, se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar al personal municipal la resolución de incidencias en la validación en caso de que ocurran a través del buzón municipal bonos@pamplona.es.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Bonos de compra:

Los bonos se concederán conforme se vayan comprando en la página Web, bien directamente por el cliente o mediante el servicio de venta telefónica establecido.

Las personas consumidoras que deseen comprar los bonos deberán identificarse en la plataforma web mediante su número de DNI. Deberán ser mayores de edad. Por cada DNI se podrán comprar un máximo de 15 bonos (un total de 210 € de pago con valor facial de 300 €)

Establecimientos:

La lista completa de epígrafes de IAE admitidos se detalla en el apartado D de esta convocatoria.

En el momento en que una persona utilice el bono en un establecimiento adherido, el personal del establecimiento al utilizar en el proceso de cobro la aplicación de validación determinada, validará el código QR u otro formato digital del bono, adjuntará una foto del ticket de caja o factura y de esta forma estará generando una solicitud automática de la cuantía a subvencionar y del pago completo del valor del bono o bonos canjeados.

Los expedientes de solicitud de adhesión se tramitarán por orden de entrada de solicitud en la plataforma electrónica habilitada para esta convocatoria (SOLTEL). Las validaciones de bonos para autorizar los pagos de bonos se realizarán por orden de llegada en el sistema informático habilitado al efecto siempre que no haya alguna incidencia (falta de ticket, ticket no correcto o similar). Las incidencias se resolverán con la mayor celeridad posible según los recursos humanos disponibles, pero se priorizarán en el pago los bonos canjeados correctamente y sin incidencias.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá la concesión y pago de la subvención.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 421.212 €

La cuantía total máxima podrá ser ampliada con el importe sobrante de otras convocatorias resueltas por el Área de Comercio y Turismo. La resolución de ampliación de la cuantía total de la subvención surtirá efecto, en su caso, desde su notificación mediante correo electrónico a los establecimientos adheridos y a través de la sede electrónica.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 11/43110/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Cada persona mayor de 18 años podrá comprar 15 bonos como máximo al coste de 14 euros cada bono y podrá gastar uno o varios bonos en cada compra que efectúe dentro de los establecimientos adheridos.

Cada establecimiento adherido recibirá una subvención de 6 euros por cada bono que se utilice en una venta dentro de su local. Un mismo establecimiento no podrá recibir más de 150.000 euros de subvención.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	421.212 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Los requisitos para resultar beneficiario son los siguientes:

1.- El establecimiento adherido beneficiario deberá figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Pamplona en alguno de los epígrafes listados a continuación y siempre que la actividad económica se desarrolle en un local del término municipal de Pamplona.

Epígrafes IAE (LF 7/1996, de 28 de mayo, tarifas e instrucción del IAE)
SECCIÓN PRIMERA: Actividades empresariales

o Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas realizado en establecimiento permanente:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- o Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- o Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- o Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- o Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- o Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- o Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

- o Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanente.
- o Agrupación 66: Comercio mixto o integrado.
- o Agrupación 67: Servicio de alimentación.
- o Agrupación 68: Servicio de hospedaje.
- o Agrupación 69: Reparaciones (talleres vehículos, de aparatos del hogar.)

- o Agrupación 75: Transporte y actividades relacionadas con el transporte:
- o Grupo 755 Agencias de viajes

- o Agrupación 931 Educación e investigación:
- o Epígrafe 931.6. Enseñanzas de régimen especial (artísticas y de idiomas).
- o Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
- o Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

- o Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios:
- o Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
- o Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
- o Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
- o Grupo 945. Consultas y Clínicas veterinarias.

- o Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales:
- o Grupo 963. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
- o Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).
- o Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- o Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- o Grupo 968. Espectáculos deportivos.
- o Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.:
- o Epígrafe 969.1.. Salas de baile y discotecas.
- o Agrupación 97: Servicios personales.

SECCIÓN SEGUNDA: Actividades profesionales

Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad:

Grupo 831. Médicos de medicina general.

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos).

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 835. Farmacéuticos

Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.
Grupo 838. Ópticos-optometristas y podólogos.
Grupo 839. Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Agrupación 84. Profesionales relacionados con Actividades Parasitarias:
Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasitarios.

Agrupación 88. Profesionales diversos:
Grupo 882. Guías de turismo.
Grupo 883. Guías intérpretes de turismo.
Grupo 887. Maquilladores y esteticistas.

Podrán adherirse establecimientos con actividades de salas multifuncionales y/o de escape room. Dado que estas actividades no están especificadas en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, que aprueba las tarifas e instrucción del IAE, figurarán de Alta en el IAE en actividades que por su naturaleza más se asemejen, pudiendo estar de alta en alguno de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1861.2 Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.
Epígrafe 1989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares
Epígrafe 19669 Otros servicios culturales n.c.o.p.
Epígrafe 1999 Otros servicios n.c.o.p.

En estos casos, se deberá aportar una declaración responsable que justifique que la actividad principal del establecimiento se corresponde con la de salas multifuncionales (entendiendo como tales espacios polivalentes flexibles para desarrollar diversas actividades y eventos; y espacios) y/o con la de escape room. (declaración incluida en la solicitud telemática)

2.- El establecimiento adherido beneficiario deberá tener la consideración de autónomo o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicadas en Pamplona. Se utilizará la definición de PYME incluida en el Reglamento UE Nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquella con menos de 250 personas trabajadoras y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté asociada ni participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☐ SÍ ☒ NO

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

En la Sede electrónica (<https://sedeelectronica.pamplona.es/bonosdescuento>). Sólo se admitirán solicitudes de adhesión mediante sistema telemático.

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

Los establecimientos podrán solicitar la adhesión a esta convocatoria en el plazo de 7 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo de adquisición de bonos será en el periodo determinado en el punto 1 de la convocatoria de la

Campaña Primavera, es decir, desde el día de publicación de la lista de establecimientos adheridos y la puesta en marcha de la web de venta y hasta el 31 de mayo de 2021.

El plazo para canjear los bonos terminará el día 31 de mayo de 2021 (incluido).

La solicitud de la subvención se generará de manera automática en el momento de validar el código qr de un bono y adjuntar su correspondiente factura o ticket en la aplicación informática correspondiente.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes de adhesión deberán formularse a través de la sede electrónica por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Solicitud a través de la sede electrónica (solicitud telemática conforme anexo I)

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones. (declaración incluida en solicitud telemática conforme anexo I)

d) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes,

O bien,

☒ Declaración responsable a través de la sede electrónica otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se comprobará de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Al objeto de poder realizar esta comprobación, el solicitante dará su consentimiento para que el Ayuntamiento de Pamplona consulte en la Hacienda Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social si se encuentra al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de seguridad social. (declaración incluida en solicitud telemática conforme anexo I)

e) El solicitante deberá presentar en el departamento de Recaudación y Tesorería del área de Servicios Generales (C/ Mercado, 7-9 2ª planta) el impreso "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA" (impreso anexo III).

Si ya lo hubiera presentado anteriormente pero solicita un cambio de cuenta bancaria para realizar los pagos, la persona solicitante deberá presentar nuevamente el impreso "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA" (impreso anexo III) en el departamento de Recaudación y Tesorería municipal.

No se podrá tramitar el abono de la subvención si no se ha presentado previamente en Tesorería municipal el impreso de "SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA".



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

f) En el momento en el que una persona realice una compra o servicio en un establecimiento o local adherido a esta convocatoria y utilice un bono para su pago, el titular del establecimiento o local adjuntará copia del ticket o factura a efectos de justificar la subvención concedida.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: seis meses

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

El gasto de seis euros por bono realizado por los particulares en los establecimientos adheridos. El máximo importe a subvencionar será 150.000 euros por establecimiento beneficiario.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☐ SÍ ☒ NO

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde la fecha de puesta a la venta de los bonos hasta el 31 de mayo de 2021 (fecha final del canje de bonos).

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:



1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☒ Cuenta justificativa simplificada: El establecimiento participante tendrá una aplicación proporcionada por el Ayuntamiento de Pamplona en la que podrá reconocer y registrar ese bono para ser validado al efectuar una compra el titular del bono. Junto con la validación del bono, el establecimiento adjuntará el ticket o factura de la venta realizada para su justificación. La aplicación móvil facilitará el archivo de la fotografía del ticket o factura asociado al bono.

El ticket de compra (factura simplificada) deberá recoger al menos los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

2. Plazo de rendición de la justificación: En el momento de solicitud de la subvención, es decir, en el momento en el que validado un bono utilizado en el establecimiento adherido como pago de una venta o servicio, el establecimiento adherido solicite el pago del importe del bono y adjunte el ticket o factura que justifique la venta realizada.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

La ayuda previstas en esta convocatoria tiene el carácter de ayuda de *minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L 352, de 14 de diciembre de 2013). De conformidad con lo establecido en el citado Reglamento, el total de ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. SOLICITUD TELEMÁTICA ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO.**

☐ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☐ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☐ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO II: Modelo de apoderamiento

ANEXO III: Solicitud de abono por transferencia